República de Colombia

Libertad y Orden

MINISTERIO DE CULTURA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1063 **DE 2020**

(12 JUN 2020)

"Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa VALENCIA PRODUCCIONES FX S A S, identificada con NIT 900.525.880; respecto de la Resolución N°. 608 de 2020 y se declara la conformidad del proyecto de inversión presentado, para acceder al beneficio de renta exenta de que trata el numeral 1 del artículo 235-2 del Estatuto Tributario y el Decreto 286 de 2020"

EL SECRETARIO GENERAL

En uso de sus facultades legales, en especial, las conferidas en el literal e) del numeral 1 del artículo 235-2 del Estatuto Tributario -modificado por el artículo 91 de la Ley 2010 de 2019, en el artículo 18 del Decreto 2120 de 2018 y en el artículo 1 del Decreto 286 de 2020 mediante el cual se sustituye el artículo 1.2.1.22.51 del Decreto 1625 de 2016, y el artículo 1 de la Resolución Nº 913 de 2020 del Ministerio de Cultura y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 1° del artículo 235-2 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 91 de la Ley 2010 de 2019, dispone: *"Incentivo tributario para empresas de economía naranja. Las rentas provenientes del desarrollo de industrias de valor agregado tecnológico y actividades creativas, por un término de siete (7) años (...)"*, enumerando una serie de requisitos para tal efecto.

Que el Ministerio de Cultura habilitó el portal web www.economianaranja.gov.co con miras a que los contribuyentes interesados ingresaran en las fechas previstas de la primera convocatoria (1 al 31 de marzo de 2020), la información y documentación requerida para acceder al beneficio tributario anteriormente aludido, acreditando las condiciones para la procedencia de renta exenta mencionada en los artículos 1.2.1.22.51, y 1.2.1.22.56 del Decreto 1625 de 2016, sustituido por el Decreto 286 de 2020.

Que la empresa VALENCIA PRODUCCIONES FX S A S, identificada con NIT 900.525.880, ingresó la documentación correspondiente, la que fue verificada por el Comité de Economía de naranja del Ministerio de Cultura, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo

Continuación de la Resolución *"Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa VALENCIA PRODUCCIONES FX S A S, identificada con NIT 900.525.880; respecto de la Resolución N°. 608 de 2020 y se declara la conformidad del proyecto de inversión presentado, para acceder al beneficio de renta exenta de que trata el numeral 1 del artículo 235-2 del Estatuto Tributario y el Decreto 286 de 2020"*

1.2.1.22.51 del Decreto 1625 de 2016, sustituido por el Decreto 286 de 2020, emitiendo concepto previo no favorable sobre el proyecto de inversión presentado, con fundamento en el cual el Ministerio de Cultura expidió el acto de no conformidad contenido en la Resolución 0663 de 2020, motivado en las siguientes consideraciones:

"Que de acuerdo con la verificación documental realizada, el Comité considera que la misma NO se ajusta a los requisitos establecidos en la normativa vigente, toda vez que: la actividad económica identificada con código CIIU 8230, reportada en el RUT o en el Registro Único Empresarial RUES aportado(s) por la empresa VALENCIA PRODUCCIONES FX S A S, identificada con NIT 900.525.880, no corresponde con aquellas identificadas como industrias de valor agregado tecnológico y actividades creativas, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 91 de la Ley 2010 de 2019 y en el artículo 1.2.1.22.48 del Decreto 1625 de 2016, sustituido por el Decreto 286 de 2020.

Que de igual manera, en documentos aportados e ingresados por la empresa al portal www.economianaranja.gov.co; tales como certificación de estados financieros y la carta de solicitud dirigida al Comité de Economía Naranja del Ministerio de Cultura, se pudo evidenciar que las firmas se encuentran sobrepuestas y que los citados formatos fueron modificados en las notas de pie de página.".

Que el pasado 23 de abril de 2020 la empresa VALENCIA PRODUCCIONES FX S A S, identificada con NIT 900.525.880 interpuso recurso de reposición en contra de la resolución 0608 de 2020, realizando las siguientes apreciaciones:

"1. Que la totalidad de las actividades económicas realizadas por VALENCIA PRODUCCIONES FX SAS. corresponden a aquellas identificadas como industrias de valor agregado tecnológico y creativo, en concordancia con el numeral 1 del art. 91 de la Ley 2010 de 2019 y en el art. 1.2.1.22.48 del Decreto 1625 de 2016 a la vez sustituido por el Decreto 286 de 2020. Esto se puede verificar con el RUT y el RUES vigentes con fecha anterior al cierre de la convocatoria.

El código CIIU 8230, el cual no estamos ejerciendo actualmente y que aparecía reportado en el certificado de cámara de comercio, fue retirado de nuestras actividades como consta en las pruebas que anexamos a este recurso con el ánimo de subsanar el punto de la resolución 608.

2. Que la certificación de estados financieros es firmada por el contador de la entidad y que, para subsanar este punto, allego el mencionado certificado firmado y escaneado nuevamente.

3. Sobre la modificación de las notas de pie de página de la carta de solicitud dirigida al Comité de Economía Naranja del Ministerio de Cultura, solicitamos habilitar en su plataforma este formato con el ánimo diligenciarla, firmarla y escanearla para reenviarla nuevamente, ya que actualmente este formato está deshabilitado en la página web https://economianaranja.gov.co

Continuación de la Resolución *"Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa VALENCIA PRODUCCIONES FX S A S, identificada con NIT 900.525.880; respecto de la Resolución N°. 608 de 2020 y se declara la conformidad del proyecto de inversión presentado, para acceder al beneficio de renta exenta de que trata el numeral 1 del artículo 235-2 del Estatuto Tributario y el Decreto 286 de 2020"*

De todas maneras, para subsanar el hecho de la firma, con esta comunicación manifiesto, que nos acogemos a la lo establecido en dicho pie de página.

Como puede observar la señora Ministra de Cultura, a la fecha de cierre de la convocatoria del proyecto, VALENCIA PRODUCCIONES FX SAS. Cumplió con los requisitos de ley para hacerse beneficiario de las exenciones tributarias establecidas en el numeral 1 del art. 235-2 del Estatuto Tributario, modificado por el art.91 de la ley 2010 de 2019."

Que en virtud de lo dispuesto en el numeral 8 artículo 3 del reglamento operativo del Comité de Economía Naranja del Ministerio de Cultura, consagrado en la Resolución 434 de 2020, se revisan las argumentaciones anteriormente expuestas y contenidas en el recurso de reposición interpuesto; lo que consta en acta de reunión del Comité del día 22 de mayo de 2020, respecto de las cuales se considera lo siguiente:

Una vez revisada la documentación adjunta al recurso de reposición y subsanada en el portal web www.economianaranja.gov.co se evidencia que la empresa VALENCIA PRODUCCIONES FX SAS., identificada con NIT 900.525.880, realizó los cambios mencionados en su Registro Único Empresarial – RUES, donde solo quedaron estipulados los CIIU 5911,4912 y 9004, los cuales corresponden con aquellas actividades identificadas como industrias de valor agregado tecnológico actividades creativas, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 91 de la Ley 2010 de 2019 y en el artículo 1.2.1.22.48 del Decreto 1625 de 2016, sustituido por el Decreto 286 de 2020.

Que frente a lo allí manifestado y después de realizar la verificación documental correspondiente el Comité de Economía Naranja del Ministerio de Cultura ha determinado que la Certificación de Estados Financieros se encuentra debidamente firmada por el contador de la entidad, cumpliendo así con los parámetros establecidos en la normativa vigente.

Que en atención a la solicitud consignada en este punto del recurso, fue habilitada la plataforma dispuesta para el efecto, el día 23 de abril de 2020 y después de realizarse la verificación correspondiente, se pudo evidenciar que el formato de Carta de Solicitud al Comité de Economía Naranja fue debidamente ingresado con las notas de pie de página requeridas por la normativa vigente.

Que, de acuerdo con la verificación documental realizada, las consideraciones y pronunciamientos anteriormente expuestos, el Comité de Economía Naranja del Ministerio de Cultura emite concepto previo de carácter favorable, lo que consta en acta de reunión del día 22 de mayo de 2020 y considera que empresa VALENCIA PRODUCCIONES FX SAS., identificada con NIT 900.525.880 se ajusta a los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Que respecto de los requisitos contemplados en los numerales 3, 4, 6, 7, 8, 10 y 12 del artículo 1.2.1.22.51 del Decreto 1625 de 2016, modificado por el Decreto 286 de 2020, se aclara que los mismos corresponden a proyecciones económicas, de ingresos, financieras, de inversión y de empleo, por lo cual el Comité para emitir su concepto previo, se fundamenta

en la aplicación de los principios de buena fe y legalidad respecto de la información y documentación suministrada.

Que mediante Resolución N°. 913 del 10 de junio de 2020 del Ministerio de Cultura, en su artículo primero; la Ministra delega en el Secretario General de la Entidad, "la suscripción de los actos administrativos que se profieran para declarar la conformidad o no, de proyectos de inversión que se sometan al "Comité de Economía Naranja del Ministerio de Cultura", con el fin de acceder al beneficio de renta exenta de que trata el numeral 1 del artículo 235-2 del Estatuto Tributario y el Decreto 286 de 2020".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero. Conceder el recurso de reposición interpuesto por la empresa VALENCIA PRODUCCIONES FX SAS., identificada con NIT 900.525.880, respecto de la Resolución N°. 0608 de 2020, por haberse presentado en tiempo y encontrarse debidamente sustentada.

Artículo Segundo. Reponer y revocar la Resolución N°. 0608 de 2020 expedida por el Ministerio de Cultura y en la que se declara la NO conformidad del Proyecto de Inversión presentado por la empresa VALENCIA PRODUCCIONES FX SAS., identificada con NIT 900.525.880.

Artículo Tercero. Declarar la conformidad del proyecto de inversión presentado por la empresa VALENCIA PRODUCCIONES FX SAS., identificada con NIT 900.525.880, para acceder al beneficio de renta exenta de que trata el numeral 1 del artículo 235-2 del Estatuto Tributario y el Decreto 286 de 2020; de conformidad con el concepto previo emitido por el Comité de Economía Naranja del Ministerio de Cultura.

Artículo Cuarto. El beneficio de renta exenta de que trata el numeral 1 del artículo 235-2 del Estatuto Tributario y el Decreto 286 de 2020, aplicará a la empresa contribuyente identificada en el artículo anterior, sobre las rentas que se generen a partir del día siguiente a la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, por un término de siete (7) años, en concordancia con lo dispuesto el artículo 1.2.1.22.53 del Decreto 1625 de 2016, sustituido por el Decreto 286 de 2020.

Artículo Quinto. Notificar la presente resolución al representante legal de la empresa VALENCIA PRODUCCIONES FX SAS., identificada con NIT 900.525.8801; conforme lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo Sexto. Una vez se encuentre en firme la presente Resolución, remitir copia de esta dentro del mes siguiente, a la Unidad Administrativa Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN; lo anterior con el objeto de que se cumplan los fines establecidos en el artículo 1 del Decreto 4048 de 2008 o la norma que lo modifique adicione o sustituya, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.22.51 del Decreto 1625 de 2016, sustituido por el Decreto 286 de 2020.

Continuación de la Resolución *"Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa VALENCIA PRODUCCIONES FX S A S, identificada con NIT 900.525.880; respecto de la Resolución N°. 608 de 2020 y se declara la conformidad del proyecto de inversión presentado, para acceder al beneficio de renta exenta de que trata el numeral 1 del artículo 235-2 del Estatuto Tributario y el Decreto 286 de 2020"*

Artículo Séptimo. VIGENCIA. Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los 12 JUN 2020

JULIÁN DAVID STERLING OLAVE
Secretario General

Aprobó: Pedro Felipe Buitrago -Viceministro de la Creatividad y la Economía Naranja
Juan Manuel Andrade Morantes -Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Gabriel Arjona Pachón - Viceministerio de la Creatividad y Economía Naranja
Margarita Muñoz – Viceministerio de la Creatividad y la Economía Naranja
Carolina Hernández -Asesor Secretaría General
Carlos Alberto Alvarez Pérez -Asesor Secretaría General
Proyectó: Blanca Lilia Naranjo Sanabria – Viceministerio de la Creatividad y la Economía Naranja